



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 231-07-2024-MPT

Talara, diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTOS: el Expediente de Proceso N°00005580, de fecha 01.04.2024, que remite Sindicato de Obreros Municipales Talara SITRASAMUNT; el Informe N°86-04-2024-URH-MPT, de fecha 25.04.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°182-05-2024-OAJ-MPT, de fecha 06.05.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°106-05-2024-URH-MPT, de fecha 27.05.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°544-06-2024-OPP-MPT, de fecha 24.06.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acta Consolidada de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025 entre el Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal Talara – SITRASAMUNT y la Municipalidad provincial de Talara; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece los "Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N°31188 Ley de Negociación colectiva en el sector estatal, señala como objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31188 – Ley de Negociación colectiva en el sector estatal, respecto a la representación de las partes en la negociación colectiva en el sector público, se precisa: Artículo 8° Representación de las partes. Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7°. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, con Expediente de Proceso N°00005580, de fecha 01 de abril del 2024, el Sindicato de Obreros Municipales Talara SITRASAMUNT, pone en conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ésta provincial, la acreditación de los cinco (5) servidores municipales que participarán en la Comisión Negociadora del proyecto de Convención Colectiva 2025;

Que, mediante Informe N°86-04-2024-URH-MPT, de fecha 25 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta a la Oficina de Gerencia Municipal, se emita el acto resolutorio designando a los representantes de la parte empleadora, a fin de participar en la Comisión Negociadora del proyecto de Convención Colectiva 2025; asimismo, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita su informe legal respectivo;

Que, por medio de Informe N°182-05-2024-OAJ-MPT, de fecha 06 de mayo 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Oficina de Gerencia Municipal, solicitando la conformación y emisión de resolución de comisión de negociación colectiva del pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal de Talara – SITRASAMUNT de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal y su Reglamento; recomendando además que se designe al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2024-2025, quien se encargará de brindar apoyo técnico y administrativo permanente (...);

Que, a través de Informe N°106-05-2024-URH-MPT, de fecha 27 de mayo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emita el Informe Técnico Presupuestal de Proyecto de Convenio Colectivo, por lo que en mérito al artículo 3° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se debe considerar de manera previa la disponibilidad presupuestaria respectiva en las cláusulas que lo ameriten, debiendo para tal efecto **realizar las coordinaciones que correspondan con el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas**, en la emisión del informe respectivo en el que se detalle el costo de implementación del Proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N°544-06-2024-OPP-MPT, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que:

- Que el proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SITRAMUNT y SITRASAMUNT, contemplan pretensiones económicas a negociar; sin embargo, en mérito a la información del periodo 2024, la Unidad de Recursos Humanos, ha tomado en consideración el incremento remunerativo pensionable de S/220.00 (Doscientos veinte y 00/100 Soles), para trabajadores, empleados y obreros, lo que representa un incremento en la partida de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de S/.8'214,992.27;
- De acuerdo con el artículo 18 inciso 18.1 del Decreto de Urgencia N°006-2024, Medidas en materia de negociación colectiva con incidencia económica, establece que durante el año 2024, en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública; o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban sólo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal;
- Por lo que este Despacho indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de incrementos remunerativos y nuevas pretensiones económicas derivadas de pliegos de reclamos, para el periodo fiscal 2025; sin embargo, para la formulación del presupuesto se han programado los recursos necesarios para financiar los acuerdos derivados de la última Negociación Colectiva suscrita entre la Municipalidad y representantes de los trabajadores ediles para el periodo 2025; es decir, se programará los conceptos que vienen percibiendo y que la fecha tienen carácter de permanente.

Que, mediante Acta Consolidada de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025 entre el Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal Talara – SITRASAMUNT y la Municipalidad provincial de Talara, celebrada el día 10 de julio del 2024, se someten a negociación las cláusulas pretendidas por los servidores sindicalizados, las que son descritas en documento referido; acordando que las convenidas por las partes serán financiadas con los ingresos de la Municipalidad, acordándose dar a conocer los acuerdos tomados al titular del pliego, para su formalización, cumplimiento y ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a los fundamentos y considerandos expuestos en los párrafos precedentes, a las normas legales antes mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”, y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, los acuerdos contenidos en el **ACTA CONSOLIDADA DE CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024-2025 ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANIDAD MUNICIPAL TALARA-SITRASAMUNT Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, suscrita el 10 de julio del 2024, entre los representantes de la Municipalidad provincial de Talara – MPT, y los representantes del Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal Talara – SITRASAMUNT, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Acta suscrita entre las partes, que consta de treinta y uno (31) cláusulas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes interesadas en la presente Resolución para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCAGAR los actuados a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y las demás Unidades Orgánicas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

4247A 137

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO

12 JUL 2024

CUR: 11:30
HORA: 11:30 FIRMA: [Signature]

ACTA CONSOLIDADA

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024-2025 ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANIDAD MUNICIPAL TALARA-SITRASAMUNT Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

En la ciudad de Talara, siendo las 12:00am, del día 10 de julio del año 2024, se reunieron en la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara, los miembros de la comisión negociadora, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 83-05-GM-2024-MPT de fecha 08.05.2024, en representación de la Municipalidad Provincial de Talara, los señores: Abg. Jorge Luis Vilela Agurto, Gerente Municipal; Econ. Ronald Alonso Coronado Chero, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; CPC José Hiltor Távora Atoche, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria; Bach. Raúl Vargas Rodríguez, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Abg. Alex Gonzalo Calderón Chinga, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para el periodo 2024-2025; y en representación del Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal Talara - SITRASAMUNT, los señores: Juan Carlos Heredia Guevara, como Secretario General, Marlon Ramirez Ruiz, Como Secretario de Defensa, Ricardo Gutiérrez Cabrera como Secretario de Organización, Javier Huertas Vite como Delegado de la FENAOMP, David Amado Codarlupo Cruz como Sub Secretario General, habilitados legalmente para negociar y convenir el Pliego de Reclamos del año 2024 que rige a partir del 01 de enero del año 2025 y luego del análisis técnico y jurídico que desarrollamos, se adoptaron acuerdos contenidos en la presente Acta.

David Codarlupo Cruz
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

Juan Carlos Heredia Guevara
Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]

I. FUNDAMENTACION JURIDICA

1.1.1.- Constitución Política del Perú.

Derecho de Negociación Colectiva

Artículo 28° Inciso 2) establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Principio de Jerarquía Normativa

Artículo 51° recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente..." por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.

Javier Huertas Vite
Delegado de la Fenaomp
SITRASAMUNT

Ricardo Gutiérrez Cabrera
Secretario de Organización
SITRASAMUNT

1.1.2.- Convenios de la OIT 98° y 151°

Ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

Artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan

14

136



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las condiciones de empleo, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2°. Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales.

Autonomía Colectiva

Artículo 3°. Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) **Principio de Autonomía Colectiva** que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

Articulación de las materias negociables

Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario".

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51° de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3° de la Ley N° 31188 y parte in fine del artículo 6.2-A de la Ley de Negociación Colectiva N° 31188 resulta absolutamente factible realizar la presente negociación en el nivel descentralizado.

Procedimiento de la Negociación Colectiva

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendario de presentado el Proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.2 literal b) de la misma Ley N° 31188.

Fundamentación Presupuestal

Conforme al artículo 10° de la Ley N° 31188, **la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo,** por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 544-06-2024-OPP-MPT, de fecha 24 de junio del año 2024, que sustenta el presente Convenio Colectivo.

Juan Carlos Heredia Guevara
Secretario General
SITRASAMUNT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. [Name]
[Title]
SITRASAMUNT

Ricardo Gutiérrez Cabrera
Secretario de Organización
SITRASAMUNT

David Cordero
Sub Secretario General
SITRASAMUNT



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del presente convenio colectivo son exclusivamente los servidores afiliados a la organización sindical del SITRASAMUNT, que lo suscribe, en virtud de los principios de la autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año, iniciando el 01 de enero de 2025 y culminará el 31 de diciembre 2025; precisándose que en la numeración de las cláusulas del Pliego presentado por el SITRASAMUNT, se ha realizado el orden correlativo respectivo.

III. - CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las partes ACUERDAN que los Beneficios del presente CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO para su cumplimiento desde EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2,025 y serán de aplicación para todos los Obreros Municipales afiliados al Sindicato, en forma permanente sean Ley N° 728, CAS, Locación de Servicios, terceros, etc.; así como para los que se incorporen con posterioridad.

Estos acuerdos tienen calidad de PERMANENTES y tienen fuerza de Ley y efecto vinculante, conforme lo dispone el Art. 17° de la Ley N° 31188, concordante con la 1° disposición complementaria final que manifiesta que todos los acuerdos logrados por Convenios Colectivos anteriores más favorables y Beneficiosos al Trabajador **mantiene su eficiencia y eficacia.**

2. DEMANDAS DE PRINCIPIO E IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS LABORALES.

La Municipalidad Provincial de Talara, se compromete a otorgar en forma permanente los beneficios pactados en Actas de Negociaciones Colectivas anteriores, según la Ley N° 31188, que se encuentren suscritos bilateralmente entre la entidad y SITRASAMUNT; así como los logros obtenidos por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú "FENAOMP", respecto de la VIGENCIA Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS ANTERIORES, MAS FAVORABLES AL TRABAJADOR. La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en aplicar todos los Pactos Colectivos y Laudos Arbitrales a los Obreros Municipales afiliados al SITRASAMUNT, que no estén percibiendo estos Beneficios, así como los que fueron Repuestos por mandato judicial.

3.-DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES.

CLAUSULA I.- BUENA FE: Las partes ACUERDAN aplicar el principio de buena fe, tanto en la concurrencia y la Negociación con el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

David Cordero Cruz
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

Juan Cordero Cruz
Secretario General
SITRASAMUNT

[Handwritten signature]

Javier Huertos Vile
Delegado de la Fenaomp
SITRASAMUNT

Ricardo Gutiérrez Cabrera
Secretario de Organización
SITRASAMUNT

12

134



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CLAUSULA II.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes conviene que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente Pacto Colectivo se somete a la competencia Arbitral del Ministerio de Trabajo y el Centro de Arbitraje Colegio de Abogados de Piura.

ACUERDO: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, OTORGARÁ LOS BENEFICIOS SUSCRITOS EN PACTOS COLECTIVOS ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDE CONFORME A LEY.

IV.- DEMANDAS ECONÓMICAS

CLAUSULA III.-La municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en otorgar un incremento de S/2,500 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) mensuales por concepto de COSTO DE VIDA a los Trabajadores Obreros en forma permanente a partir del 01 de enero del año 2025.

NO HUBO ACUERDO, POR SER ESTA PRETENSIÓN DE COMPETENCIA A NIVEL DE CONVENIO CENTRALIZADO.

CLAUSULA IV.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA continuara otorgando y ratifica este derecho adquirido por los Pactos Colectivos desde el año 1987, el Beneficio a todos los Obreros municipales comprendidos en el D.L. 728, seguirá otorgando el siguiente beneficio:

- a) **FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:** se otorgará cuatro (04) remuneraciones totales a los deudos del trabajador en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos.
- b) **FALLECIMIENTO DEL FAMILIAR:** en caso del fallecimiento de los familiares directos del trabajador tales como: conyugue, hijos y padres se otorgará tres (03) remuneraciones totales, más la donación del nicho en cualquier cementerio administrado por la Municipalidad; que se viene otorgando desde año 1987.
- c) **GASTOS DE SEPELIO:** El fallecimiento del Trabajador obrero, así como de sus familiares directos tales como: conyugues, hijos y padres se otorgarán hasta tres (03) Remuneraciones totales, para la cual el trabajador debiera adjuntar los comprobantes de pago que acrediten el gasto originado;
- d) **LICENCIA REMUNERADA POR FALLECIMIENTO:** se otorgará en caso de fallecimiento del conyugue, hijos, padres y hermanos a razón de seis días (06) en cada caso, pudiéndose extender a diez (10) días si el deceso se produce en el lugar geográfico fuera de la localidad.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

CLAUSULA V.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en otorgar una Bonificación especial por cese laboral o por jubilación (65 y/o más años de edad) a todos los afiliados al Sindicato, el importe de (08) ocho sueldos íntegros y se cancelarán en un plazo máximo de 30 días.

[Signature]
Juan Carlos Heredia C.
Secretario General
SITRASAMUNIP

[Signature]
David Conchillo Cruz
Sub Secretario General
SITRASAMUNIP

[Signature]

[Signature]
Javier Hué
Delegado de L. Maómp
SITRASAMUNIP

[Signature]
Ricardo Guíñez Cabrera
Secretario de Organización
SITRASAMUNIP

4



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

NO HUBO ACUERDO.

CLAUSULA VI.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en otorgar ASIGNACION POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD, con el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) mensuales a cada trabajador Obrero afiliado al Sindicato en forma permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

CLAUSULA VII.- La Municipalidad Provincial de Talara, ACUERDA en otorgar una BONIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO para los trabajadores que cumplan los siguientes años de servicio:

- 10 años de servicio: dos (02) Remuneración total.
- 15 años de servicio: tres (03) Remuneración total.
- 20 años de servicio: cuatro (04) Remuneración total.
- 25 años de servicio: cinco (05) Remuneración total.
- 30 años de servicio: seis (06) Remuneración total.
- 35 años de servicio: siete (07) Remuneración total.
- 40 años de servicio: ocho (08) Remuneración total.

NO HUBO ACUERDO.

CLAUSULA VIII.- La Municipalidad Provincial de Talara, ACUERDA en otorgar a todos los obreros municipales un Bono para una canasta familiar por Navidad por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles) a todos y cada uno de los afiliados al Sindicato.

NO HUBO ACUERDO.

CLAUSULA IX.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en otorgar el Beneficio de prestación alimentaria conforme a la Ley N° 28051 en forma permanente a partir del año 2025 a todos los afiliados al Sindicato.

NO HUBO ACUERDO.

CLAUSULA X.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en otorgar las siguientes Bonificaciones:

1. **ESCOLARIDAD.** - La Municipalidad Provincial de Talara, pagara en el mes de Enero el 100% de la Remuneración mensual Bruta por concepto de Escolaridad.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

2. **RIESGO DE SALUD.-** La Municipalidad Provincial de Talara otorgara una Bonificación equivalente al 20% de la Remuneración Mensual total, en merito a la cláusula octava del Pliego de Reclamos del año 1987 y la cláusula novena del Pliego de Reclamos del año 2011, concordante con los Decretos Supremos vigentes N° 014-79-IN y N° 153-70-EF, por los Riesgos Directos que son sometidos los Obreros

David Coddin
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

Juan Carlos Heredia Guevara
Secretario General
SITRASAMUNT

Javier Huertas Vite
Delegado de la Ferrocarril
SITRASAMUNT

Ricardo Gutiérrez Cibriera
Secretario de Organización
SITRASAMUNT

132



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

durante el tiempo de la Jornada Laboral, a pesar de las medidas de Prevención y Seguridad que se apliquen.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 3. **VACACIONAL.**- La Municipalidad Provincial de Talara seguirá otorgando la Bonificación vacacional Extraordinaria equivalente a una Remuneración mensual total, la misma que no estará sujeta a ningún tipo de descuento por no tener carácter Remunerativo.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 4. **DIA DE LA PROVINCIA DE TALARA.** - La Municipalidad de Talara otorgara el día 16 de Marzo a todos los Obreros afiliados al Sindicato una Bonificación extraordinaria equivalente al 100% de una Remuneración mensual total.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 5. **DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.** - La Municipalidad Provincial de Talara otorgara el día 01 de Mayo a cada obrero municipal afiliado al Sindicato el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) y asignara una partida económica al sindicato de obreros el importe de S/25,000 (Veinticinco mil y 00/100 soles) para la celebración del Día Universal del Trabajo premiándose a los compañeros más destacados previa evaluación de Recursos Humanos de la MPT.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 6. **DIA DEL TRABAJADOR OBRERO MUNICIPAL.** - La Municipalidad Provincial de Talara otorgara una Bonificación por el día del Obrero Municipal, el día 05 de noviembre equivalente a S/ 1,200.00 (Un Mil doscientos y 00/100 soles) a todos y cada uno de los Obreros afiliados al Sindicato para la celebración de esta fecha, entregando Diplomas y regalos a los Obreros más destacados. Así mismo la Entidad otorgara al Gremio Sindical una partida económica por el importe de S/ 25,000 (Veinticinco mil y 00/100 soles).

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 7. **ASIGNACION FAMILIAR.** - La Municipalidad Provincial de Talara conviene seguir otorgando a todos los Obreros afiliados al Sindicato el pago del 40% de la Remuneración mínima vital.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL.

[Signature]
Javier Carlos Huetra C...
Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]
David Codrillup Cruz
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]

[Signature]
Javier Torres Vire
Delegado de la Federación
SITRASAMUNT

[Signature]
Ricardo Guerrero Cabrera
Secretario de Organización
SITRASAMUNT



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 8. **ONOMASTICO DEL SERVIDOR.** - La Municipalidad de Talara, se compromete a otorgar el importe de S/200.00 (Doscientos y 00/100 soles) a cada Obrero afiliado al Sindicato y descanso físico remunerado.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 9. **POR CARGO DE SUPERVISOR.** - La Municipalidad de Talara otorgara a los Supervisores Obreros afiliados al Sindicato de la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Publica), Sub gerencia de Gestión Ambiental (parques y jardines), Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Valorización, Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización y Sub gerencia de Seguridad Ciudadana, una Bonificación mensual permanente de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) por cargo de responsabilidad y trabajo fuera de la jornada laboral; emanados en el art. 32 de la Constitución Política del Perú.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 10. **DIA DE LA MADRE Y EL PADRE.** - La Municipalidad Provincial de Talara otorgara una Bonificación especial de S/300.00 (Trecientos y 00/100 soles) por el día de la Madre y del Padre a cada obrero afiliado al sindicato.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 11. **BONIFICACION A MECANICOS, CHOFERES DE CAMIONETA, MAQUINARIA PESADA, POLICIA MUNICIPAL, GUARDIANES, OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA, ALMACENEROS, SUPERVISORES, SOLDADORES, COORDINADORES Y OPERADORES DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS ORGANICOS y CHOFERES DE VEHICULOS MENORES (MOTO TAXI-LINEAL Y FURGÓN).**- La Municipalidad Provincial de Talara continuara otorgando una Bonificación de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) mensualmente al personal obrero afiliado al Sindicato.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

- 12. **BONIFICACION POR HORAS EXTRAS Y HORARIOS NOCTURNOS:** La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en otorgar una Bonificación por horas extras y horarios nocturnos de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) a todo el personal que por necesidad Institucional y por orden expresa del Área de Recursos Humanos de la MPT. a los siguientes trabajadores de las áreas de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Higiene Publica y otros.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

[Signature]
 David Codarillo Cruz
 Sub Secretario General
 SITRASAMUNT

[Signature]
 Juan Carlos Hecedia Cuellar
 Secretario General
 SITRASAMUNT

[Signature]

[Signature]
 Javier Huertos Vite
 Delegado de las Femenas
 SITRASAMUNT

[Signature]
 Ricardo Gutiérrez Cabrera
 Secretario de Organización
 SITRASAMUNT

130



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

13. **BONIFICACION POR RIESGO DE CAJA.-** La Municipalidad Provincial de Talara otorgara S/700.00 (Setecientos y 00/100 soles) a los trabajadores Obreros que realicen funciones de cajero recaudadores de mercados, camal municipal y parqueo, para compensar a los servidores municipales que trabajan fuera de la Jornada de Trabajo, exposición de asaltos y riesgo de recibir billetes falsos.

ACUERDO: SE OTORGARÁ DE ACUERDO A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

14. **CIERRE DE PACTO.-** La Municipalidad Provincial de Talara otorgara a cada Obrero Municipal Afiliado al Sindicato el importe de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 soles) por cierre de Pacto año 2025.

NO HUBO ACUERDO AL NO HABERSE APROBADO EN LA CONVENCION COLECTIVA CENTRALIZADA.

IV. PRETENSIONES LABORALES:

DEMANDAS LABORALES, CONDICIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD Y SALUD DE TRABAJADORES

CLAUSULA XI.- La Municipalidad Provincial de Talara seguirá otorgando descanso con Goce de haber a los trabajadores por el día de su Onomástico.

SE ACUERDA: RATIFICAR LO APROBADO EN PACTO ANTERIOR.

CLAUSULA XII.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDAN dar estricto cumplimiento a la Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 29783; Dec. Sup. 017-2017-TR, Resolución Ministerial N° 249-2017-TR, cumpliendo con:

- a) Implementación de la Lavandería.
- b) Implementación de servicios Higiénicos Duchas, Comedor, Vestuario, casilleros (02): uno para ropa de trabajo y otro para ropa de casa.)
- c) Adquirir Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), al personal obrero que realiza labores de alto riesgo determinado conforme a la Ley 26790 y su reglamento por el D.S. 013-2019-TR

SÍ HUBO ACUERDO

CLAUSULA XIII- La Municipalidad de Talara, ACUERDA en la entrega de cuatro (04) juegos de uniformes e implementos de Seguridad, en el mes de Enero en acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo a los obreros municipales:

- 03 overoles dril manga larga, con cinta reflexiva (80% de algodón y 20% polyester)
- 03 pantalones jean 100% algodón color azul índigo.
- 04 camisas Oxford (70% algodón y 30% polyester) color plomo y celeste manga corta y larga.
- 03 pares de botines de cuero, planta poliuretano antideslizante, cuello acolchado, puntera de acero, vulcanizado marca Cat.

Juan Carlos Heredia Córdova
Secretario General
SITRASAMUNT

David Codarinho Cruz
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

[Handwritten signature]

Jorge ...
Delegado de la F...
SITRASAMUNT

Ricardo Guillermo ...
Secretario de ...
SITRASAMUNT

7



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

129

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 04 polós de color cuello camisera 100% algodón.
- 06 pares de guantes fabricados en nitrilo de 9" de largo, puño tejido, color azul, recubierto total, alta resistencia a la grasa, abrasión, rasguños y pinchazos.
- 02 casacas de cuero, con dos bolsillos en el pecho, cierre escondido, bolsillos, incluyendo logotipo de la MPT. en la parte frontal.
- 06 gorros drill y/o tipo de sombrero de acuerdo al área donde labora el trabajador.
- Implementos de limpieza y útiles de oficina para las obreras que desarrollan labores administrativas y de limpieza pública
- 06 anteojos de seguridad de lunas de policarbonato, anti impactos, patillas regulables y acolchadas.
- 06 respiradores de silicona suave y liviana, doble sello, 02 válvulas de inhalación y una válvula de exhalación, Arnés tipo horqueta y speaker fónico y a la vez respiradores antigases de acuerdo al área donde labora el trabajador.
- 12 jabones antibacterial.
- 01 impermeable.
- 01 par de botas de jebe.
- 02 silbatos a la policía municipal
- 03 linternas recargables.
- 02 cinturones de cuero a vigilantes y policías municipales.
- 01 vara de goma.
- 12 cremas protectoras solares a cada uno de los servidores municipales.
- 02 metros de franela a cada uno de los trabajadores.
- Entrega de 2 Juegos de Uniforme para los afiliados que laboren en la Sub Gerencia de Fiscalización y Sub Gerencia de Serenazgo.
- Asimismo, para el personal Administrativo y Vigilantes se le deben otorgar 02 juegos de, uniformes, ternos para el personal administrativos, zapatos, casaca y otros necesarios para su labor,
- Conforme a la LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO D.S. N°017-2017.TR.

[Signature]
 David Codalupo Cruz,
 Sub Secretario General
 SITRASAMUNT

[Signature]
 Carlos Heredia Guevarra,
 Secretario General
 SITRASAMUNT

[Signature]

SE ACUERDA: RATIFICAR LO APROBADO EN PACTO DEL AÑO ANTERIOR:

- 03 overoles drill manga larga, con cinta reflexiva (80% algodón y 20% poliéster)
- 02 pantalones jean 100% algodón color azul indigo
- 03 camisas Oxford (70% algodón y 30% poliéster) color plomo y celeste manga corta y manga larga
- 02 pares de botines de cuero, planta poliuretano antideslizantes, cuello acolchado y puntera de acero
- 02 polos cuello camisera 100% algodón
- 02 pares de guantes fabricados en nitrilo de 9" de largo, puño tejido, color azul, recubierto total, alta resistencia a la grasa, abrasión, rasguños y pinchazos (para personal que labra en residuos sólidos)
- 01 casaca de cuero, con dos bolsillos en el pecho, cierre escondido, bolsillos, incluyendo logotipo de la Municipalidad Provincial de Talara en la parte frontal
- 03 gorros drill y/o tipo de sombrero de acuerdo al área donde labora el trabajador (implementos de limpieza y útiles de oficina para las obreras que desarrollan labores administrativas y de limpieza pública.
- 02 anteojos de seguridad de lunas de policarbonato, antiimpactos, patillas regulables y acolchadas

[Signature]
 Javier Huérfanos Vite
 Delegado de la Fenaomp
 SITRASAMUNT

[Signature]
 Ricardo Gutiérrez Cabrera
 Secretario de la Fenaomp
 SITRASAMUNT

6

128



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

-02 respiradores de silicona suave y liviana, doble sello, 02 válvulas de inhalación y una válvula de exhalación, arnes tipo horqueta y speaker fónico a la vez respiradora antigases de acuerdo al área donde labora el trabajador.

12 jabones antibacterial

01 impermeable

02 silbatos para los policías municipales.

02 linternas recargables

02 cinturones de cuero a vigilantes y policías municipales

01 vara de goma

03 cremas protectoras solares a cada uno de los servidores municipales

02 metros de franela para chofer y ayudante.

Asimismo se indica que el personal deberá utilizar la ropa de trabajo que se les otorga, en los diferentes turnos de labor según rol.

CLAUSULA XIV.- La Municipalidad de Talara, ACUERDA en brindar chequeos médicos ocupacionales en descarte VIRUS NUEVOS y otras futuras PANDEMIAS que se puedan presentar con pruebas de laboratorio, descarte de TBC y otras especialidades como diabetes, traumatología, oftalmología etc.

SE ACUERDA: PROCURAR LA SALUD PREVENTIVA DE LOS TRABAJADORES, REALIZÁNDOSE LA TRAMITACIÓN ANTE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y ANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESSALUD, ASISTENCIALES Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

CLAUSULA XV.- La Municipalidad Provincial de Talara, ACUERDA en establecer una JORNADA LABORAL para los Obreros Municipales que se encuentran en la Ley 728 de siete (07) horas de Lunes a Viernes de 07:00 am a 2:00 pm; incluido los 45 minutos de Refrigerio y los días Sábados cuatro (04) horas de 07:00 am a 11:00 am de Enero a Diciembre: asimismo se otorgara 15 minutos de Tolerancia a la hora de ingreso a laborar.

SE ACUERDA: JORNADA LABORAL:

LUNES A VIERNES: DE 07:00 AM A 2:00 PM; Y DE 2:00 PM A 9:00 PM; SIN REFRIGERIO

SÁBADOS: DE 07:00 AM A 11:15 AM.

SE OTORGARÁ 15 MINUTOS DE TOLERANCIA A LA HORA DE INGRESO A LABORAR.

CLAUSULA XVI.- La Municipalidad Provincial de Talara, ACUERDA en CAPACITAR al personal obrero, debiendo suscribir convenios de SENATI, SENCICO, Institutos superiores Tecnológicos, Universidades, ESAN, IPAE y otros centros de estudios; incluya el otorgamiento de Becas integrales para iniciar estudios técnicos y superiores, maestrías, debiendo la Entidad otorgar Licencia con goce de haber.

HUBO ACUERDO, CONFORME AL PACTO DEL AÑO ANTERIOR.

CLAUSULA XVII.- La Municipalidad Provincial de Talara se compromete a capacitar al personal obrero en cursos tales como: gestión de Residuos sólidos, mecánica de

[Signature]
Juan Carlos Heredia Guevara
Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]
David Codornípo Cruz
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]

[Signature]
Javier Huertas y
Delegado de la Fer
SITRASAMUNT

[Signature]
Ricardo Guzmán Cabrera
Representante de Organización
SITRASAMUNT



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

127

producción, mecánica automotriz, electricidad automotriz, Autoestima personal, trato al público, Normas de Seguridad y salud y otros.

SE ACUERDA QUE EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA SE INTEGRE A LA CLÁUSULA XV DEL PRESENTE CONVENIO, POR ESTAR VINCULADA.

CLAUSULA XVIII.- EL TRASLADO DE TRABAJADORES: Las partes ACUERDAN que el traslado del personal de Trabajadores para el cumplimiento de sus labores, se debe efectuar en un Bus o minibús de propiedad municipal o contratada.

HUBO ACUERDO, SE GESTIONARÁ E IMPLEMENTARÁ PAULATINAMENTE EL MEDIO DE TRANSPORTE.

CLAUSULA XIX.- La Municipalidad Provincial de Talara, ACUERDA en incluir en el PROGRAMA BECAS y formación Académica Universitaria a los hijos de los Obreros Municipales afiliados a este Sindicato.

NO HUBO ACUERDO.

CLAUSULA XX.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en reconocer la Licencia Sindical a tiempo completo con goce de haber para los Dirigentes principales: Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización y para los demás Dirigentes SESENTA (60) días al año en forma prorrateada, según el Pacto Colectivo firmado en el año 2022.

Asignar una partida de S/ 40,000 (Cuarenta mil y 00/100 soles) para solventar los gastos por viáticos a dichos Dirigentes y las facilidades de acuerdo a ley.

SE ACUERDA : Otorgar Licencia Sindical permanente a Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, y 30 DÍAS PARA DEMÁS DIRIGENTES Y LOS VIÁTICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE EVENTOS OFICIALES QUE SE REQUIERA.

CLAUSULA XXI.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en implementar con herramientas: recogedores, camionetas etc. para un mejor servicio en las Áreas de Limpieza Pública, Jardines, Seguridad Ciudadana y otros a favor de los vecinos de Talara.

SÍ HUBO ACUERDO.

CLAUSULA XXII.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en mérito de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; se compromete a entregar 840 Bidones de Agua mineral al año de 20 litros para el consumo del personal obrero que labora en las diferentes áreas de la Municipalidad como son Limpieza pública, Serenazgo, áreas verdes y otros.

SE ACUERDA LO MISMO QUE EL PACTO DEL AÑO ANTERIOR- 600 BIDONES DE AGUA MINERAL DE 20 LITROS.

José María
David Codarullo
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

Carlos
Carlos Heredia Guevara
Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]

[Signature]
Javier Huertas Vite
Delegado de la Fensamp
SITRASAMUNT

[Signature]
Ricardo Gutiérrez Cabrera
Secretario de Organización
SITRASAMUNT

5

126



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CLAUSULA XXIII.- La Municipalidad Provincial de Talara, en mérito de la Ley de Seguridad y Salud en Trabajo, se compromete a otorgar dos (02) tarros de leche evaporada para todos los Obreros en forma diaria afiliados al Sindicato como son: Limpieza Pública, Serenazgo, áreas verdes y otros.

SE ACUERDA LO MISMO QUE EL PACTO DEL AÑO ANTERIOR- UN (1) TARRO DIARIO, SÓLO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA.

CLAUSULA XXIV.- La Municipalidad Provincial de Talara se compromete a contratar una Póliza de seguro de vida a todos los Obreros afiliados al SITRASAMUNT en caso de muerte o invalidez total y permanente, sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo. N° 688 y la Resolución SBS N° 860-90.

El Seguro de vida es de grupo o colectivo y se toma en Beneficio del conyugue o conviviente a que se refiere el Art. 321 del Código Civil y de los descendientes, solo a falta de estos corresponde a los descendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años de edad.

SE ACUERDA LO MISMO QUE EL PACTO DEL AÑO ANTERIOR-SE OTORQUE DE ACUERDO A LEY (SEGURO).

DEMANDAS SOCIALES:

CLAUSULA XXV.- La Municipalidad Provincial de Talara ACUERDA en otorgar un terreno de 1,800 metros cuadrados, para destinarlos en la construcción de viviendas para aquellos trabajadores obreros que no cuenten con casa propia, previa evaluación de la SUNARP y antecedentes de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano de la MPT.

NO HUBO ACUERDO.

CLAUSULA XXVI.- La Municipalidad Provincial de Talara se compromete a presupuestar con un año de anticipación el monto total de sus Beneficios Sociales para el cese de los Trabajadores que posteriormente cumplirán 70 años, siendo su cese automático, conforme al D.S. 003-97-TR. Art. 21° , la misma que de no cumplirse con la cancelación de su CTS y adeudos a la AFP en forma total, deberá continuar laborando el trabajador.

SE ACUERDA: PAGARSE DE ACUERDO A LEY.

CLAUSULA XXVII.- La Municipalidad Provincial de Talara, ACUERDA en otorgar Descansos Remunerados y no laborables por los siguientes días feriados:

- . 01 de Enero
- . 02 de Enero
- . 16 de Marzo
- . 25 de abril: día del Sereno Municipal
- . Jueves y viernes santo
- . 01 de Mayo
- . Fiestas Patrias : 28 y 29 de Julio
- . 30 de Agosto
- . 24 de Setiembre Feriado regional

[Signature]
Juan Carlos Herrería Guevara
Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]
Luis Codrillero Cruz
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

[Signature]

[Signature]
Javier Huertas Vite
Delegado de la Fenaom.
SITRASAMUNT

[Signature]
Gloria Guzmán Cabero
Secretario de Femenino
SITRASAMUNT

3/



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

125

- . 08 de Octubre
- . 01 y 02 de Noviembre
- . 05 de Noviembre
- . 08 y 25 de Diciembre
- . 31 de Diciembre

SE ACUERDA: OTORGARSE LOS FERIADOS ESTABLECIDOS CONFORME A LEY.

CLAUSULA XXVIII.- La Municipalidad Provincial de Talara autoriza el uso gratuito de los ambientes de la casa de la juventud, Biblioteca Municipal y Auditorium Javier Perez de Cuellar para la Capacitación del Personal Obrero Municipal, así como las esposas e hijos que programe nuestro Gremio Sindical.

SE ACUERDA: EL USO DE LO AMBIENTES SOLICITADOS SÓLO PARA EVENTOS OFICIALES

CLAUSULA XXIX.- La Municipalidad Provincial de Talara, se compromete a contratar a una Entidad Prestadora de Salud, el Servicio de 01 examen periódico de control Biológico y Molecular, a cada afiliado a nuestro Sindicato, debiendo la Entidad adoptar las medidas correctivas para mejorar el estado de salud del Trabajador Obrero Municipal.

SE ACUERDA: INTEGRAR EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA A LO ACORDADO EN LA CLÁUSULA XIV DEL PRESENTE CONVENIO POR ESTAR VINCULADA.

CLAUSULA XXX.- La Municipalidad Provincial de Talara se compromete a entregar un terreno de 1,000 metros cuadrados para la construcción de un mausoleo a cada trabajador Obrero afiliado al Sindicato.

NO HUBO ACUERDO

CLAUSULA XXXI.- La Municipalidad Provincial de Talara, se compromete a designar al personal obrero del decreto legislativo N° 728 y ocupar los puestos del Manual de Clasificador de cargos según el perfil técnico.

SÍ HUBO ACUERDO

Siendo 1:30pm, del día 10 de julio del año 2024, después de leída el acta final consolidada de convenio colectivo descentralizado, se da por concluida la reunión, y los acuerdos suscritos del convenio, serán financiados con los ingresos de la municipalidad, acordándose dar a conocer los acuerdos, tomados al titular del pliego, para su formalización, cumplimiento y su ejecución, y en señal de conformidad firman los presentes.

ABG. JORGE LUIS VILELA AGURTO,
GERENTE MUNICIPAL

ECON. RONALD ALONSO CORONADO CHERO,
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

David Cordero
Sub Secretario General
SITRASAMUNT

Juan Carlos Heredia Guevara
Secretario General
SITRASAMUNT

[Handwritten signature]

Javier Huertas Vite
Delegado de la Fensatmp
SITRASAMUNT

Ricardo Guillermo Cobarrac
Secretario de Organización
SITRASAMUNT

2

121



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CPC JOSÉ HILTOR TAVARA ATOCHE,
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

BACH. RAÚL VARGAS RODRÍGUEZ,
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,

ABG. ALEX GONZALO CALDERÓN CHINGA,
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

JUAN CARLOS HEREDIA GUEVARA
SECRETARIO GENERAL

MARLON RAMIREZ RUIZ
SECRETARIO DE DEFENSA

RICARDO GUTIÉRREZ CABRERA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

David Codarlupo Cruz
Sub Secretario General
SOTRASAMUNT

DAVID AMADO CODARLUPO CRUZ
SUB SECRETARIO GENERAL

JAVIER HUERTAS VITE
DELEGADO DE LA FENAOMP